



Bogotá D.C, 1 de febrero de 2021

NE19560 / IQ006000142433

Señor(a):  
JUZ 2 PROM MCPL ORL CIR  
j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CIRCASIA - QUINDIO

**REF: Oficio N°032 Proceso Res: 63190408900220200011900 / Demandante: CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y EL QUINDIO ID 890000332 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 4408846**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.